

D. José Alberto Catalán Espeita, con DNI 15999631A, Presidente de la Agrupación Deportiva Hípica de Loyola, con domicilio a efectos de comunicaciones en Camino de la Hípica nº 5, c.p. 20.014 de San Sebastián, expone:

Att. de las Federaciones Española y Vasca de Hípica:

Muy Sres. Nuestros

Nos dirigimos nuevamente a Uds. a la vista del contenido de su respuesta a nuestra solicitud de homologación de la Agrupación Deportiva Hípica de Loyola como Club, solicitud que cursamos al objeto de convocar los exámenes de galopes a requerimiento de nuestros usuarios.

Entendemos injustificada su negativa a concedernos dicha homologación a la vista de los argumentos que la justifican, entre los que se encuentra en primer lugar la FALTA DE PERSONALIDAD JURIDICA del solicitante. A la vista de tal consideración y sobre todo, de las consecuencias que ello acarrea para nosotros, al igual que Uds. hemos contrastado la normativa en vigor sin encontrar precepto alguno que establezca la obligación de que el Club, para ser considerado como Club Deportivo a los efectos de poder homologarse, deba tener personalidad jurídica, siquiera por remisión de otras normas aplicables, máxime teniendo en cuenta que una Agrupación Deportiva, por definición del Art. 12 de la Ley 14/98 del Deporte del País Vasco aplicable por remisión de la Ley del Deporte 10/1990, no tiene personalidad jurídica propia sino que la tiene su ente matriz. Por ello les solicitamos a través de la presente que nos indiquen concretamente y no de forma genérica, el precepto y la norma a la que pertenezca la disposición legal que justifica su exigencia de que la A.D. Hípica de Loyola debe tener personalidad jurídica propia para ser homologada como Club, o bien procedan a la homologación solicitada.

El segundo de los argumentos se refiere a las instalaciones hípicas, sin que su respuesta precise cuál es la deficiencia de que adolece la A.D. Hípica de Loyola en cuanto a las mismas, con lo que tendremos que aplicar el descarte para defender nuestra solicitud. Así, entendemos que pueden Uds. referirse a la clasificación de las mismas según su sistema de estribos, clasificación que no nos ha sido comunicada en caso de haberse efectuado, y que entendemos que, según lo dispuesto en el Art. 5 RCFRFHE, debemos conocer mediante un diploma acreditativo. En este punto, nos preguntamos porqué puede la clasificación ser un inconveniente cuando no depende de la propia A.D. más allá de haberlo solicitado, con la solicitud de homologación remitida a la FVH con fecha 4 de octubre del presente, tal y como dispone el Art. 3.2 del citado Reglamento, y sobre todo, porqué dicha clasificación no se ha puesto en marcha después del tiempo transcurrido o siquiera hemos recibido noticias sobre ella. Por ello les solicitamos igualmente a través de la presente, que nos comuniquen de forma fehaciente el estado en que se encuentra la clasificación de nuestras instalaciones hípicas al objeto de poder acreditarla para la homologación.

Con respecto al tercer y último de los argumentos por los que Uds. concluyen que la A.D. Loyola no cumple las condiciones para poder ser homologada, tenemos que decir que, examinando la nueva versión del Reglamento que se cita en su contestación como cuerpo legal aplicable, tampoco hay ningún precepto que establezca la obligación de homologación de la ACTIVIDAD DE GALOPES en los Clubes homologados, sino que lo que dice el Art. 3.2. de dicha norma, es que *“Podrán convocar exámenes los clubes homologados por la RFHE con licencia en vigor ASI COMO los Centros ecuestres que tengan homologada la actividad de galopes mediante con la FHA correspondiente. .”* Es decir, que tanto pueden convocarlos los clubes homologados como los que tengan actividad de galopes homologada, no que los clubes homologados además deben tener su actividad de galopes homologada.

En cuanto a los exámenes en sí, el Reglamento dispone en su Art. 1.2 que *“...se realizarán en Clubes, Centros Homologados por la RFHE O Club o Centro Ecuestre con actividad homologada PARA EXAMINAR DE GALOPES”*, no que los exámenes deban realizarse en Clubes con actividad de galopes homologada.

Por todo lo expuesto, les solicito que procedan sin mayor dilación a poner en marcha los trámites para la homologación solicitada debidamente por la A.D. Hípica de Loyola, toda vez que su negativa está ocasionando a la misma un perjuicio económicamente evaluable o, en caso de persistir en su respuesta negativa, tengamos abiertas otras vías para reclamar un derecho injustificadamente denegado.

En San Sebastián a 16 de Octubre de 2013



J. Alberto Catalán Espeita
Presidente